

CONSTANCIA SECRETARIAL . A Despacho del Sr. Juez, se informa que el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la demanda y la demandada no se ha notificado de la demanda, no hay medidas cautelares pendientes. Sírvese proveer.

Cali, junio 4 del 2021

La Secretaria,

Auto No.959

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, junio cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial y como quiera que el abogado de la parte interesada dentro del presente proceso, mediante escrito solicita el retiro de la demanda, , siendo procedente conforme lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ACCEDER al retiro de la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO interpuesto por la señora CLAUDIA AMPARO RENGIFO TOVAR contra los HEREDEROS del causante HERNÁN ALONSO HERRERA HERRERA, conforme el artículo 92 del Código General del Proceso.
2. Hágase entrega de los anexos al apoderado de la parte actora.
3. ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

186be9712b24307f6d0f63ac44983af8c32e00f99b4eb9ce600809da76bdd502

Documento generado en 10/06/2021 09:15:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**